

MON, JUN-14-99 3:52PM

FAX: 695 7001

P. 01

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

A: SR. FERNANDO SANCHEZ
FUNDACION INTEGRAL

Fundación Integra
Staff Jurídico

COPIA

CONVENIO

"MILLARAY" - CONCHALI

En Conchalí, a 24 de Mayo de 1996, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula de identidad N° 9.030.497-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte; por la otra parte, **INTEGRA - FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "INTEGRA", representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña **MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA**, chilena, casada, socióloga, cédula de identidad N° 5.197.775-0, ambas con domicilio en calle Don Carlos N° 2941, Las Condes, Santiago, y por la otra parte **CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI, DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES**, representada por su Secretario General, don **CARLOS BARRERA ARAYA**, cédula de identidad N° 6.007.874-2, ambos con domicilio en calle Guanaco N° 2531, todos mayores de edad, quienes declaran convenir en lo siguiente :

PRIMERO: La I. Municipalidad de Conchalí es comodataria del inmueble ubicado en calle Guanaco N° 4284, Población Chacabuco, actual comuna de Recoleta, donde funciona una Sala Cuna y Jardín Infantil cuyo propietario es la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO : Mediante Decreto Exento N° 300 de fecha 24 de Mayo de 1996 la Municipalidad de Conchalí aprobó modificación del contrato de comodato celebrado el 10 de Abril de 1996, en que la JUNJI autoriza a la Municipalidad para entregar la administración del local a INTEGRA y para que se reciba en él a preescolares de la comunidad, aunque no sean hijos de funcionarios municipales o de Coresam.

TERCERO : Por el presente instrumento, la Municipalidad debidamente representada, encarga la administración del inmueble individualizado en la cláusula primera, a INTEGRA.

CUARTO : Coresam entrega en comodato a INTEGRA los bienes muebles que son de su propiedad y que se encuentran en el local, dichos bienes se individualizan en un inventario que, firmado por las partes, se entiende parte integrante del presente convenio.



QUINTO : Serán obligaciones de INTEGRRA las siguientes :

- a) Administrar el local individualizado en la cláusula primera haciendo funcionar una Sala Cuna en donde atenderá a menores inscritos y elegidos por Coresam y/o la Municipalidad, además de los menores beneficiarios de Integra;
- b) Otorgar a los menores beneficiarios del Servicio la atención nutricional adecuada de acuerdo al sistema y programa actualmente vigente, administrado mediante mandato por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB;
- c) Que el nivel de sala cuna sea atendido por una Educadora de Párvulos;
- d) Aplicar en el nivel sala cuna los programas adecuado técnicamente, programa de estimulación diaria, reuniones con apoderados y supervisión permanente tanto en el aspecto técnico como en lo referido a la nutrición y administración del nivel.

SEXTO : Coresam y/o la Municipalidad según corresponda, pagará a INTEGRRA la suma de \$ 40.000.- (cuarenta mil pesos), mensuales, por cada menor adscrito al servicio, independientemente de su asistencia a la sala cuna. Dicho valor se pagará por periodos anticipados, dentro de los primeros 10 días de cada mes.

SEPTIMO : Coresam y la Municipalidad no tendrán vinculación alguna con el personal de INTEGRRA, siendo responsabilidad de esta última el cumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral con su personal.

OCTAVO : El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años contados desde esta fecha y podrá ser renovado sólo por acuerdo expreso de las partes.

NOVENO : La Municipalidad hace presente que este convenio se encuentra condicionado a la continuación del comodato vigente con la JUNJI.

DECIMO : Las personerías respectivas no se insertan por ser conocidas de las partes y haberlas tenido a la vista al momento de contratar.

UNDECIMO : Las partes establecen domicilio en la ciudad de Santiago y señalan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

COPIA
MUNICIPALIDAD DE COVINGTON



COPIA

DUODECIMO : Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de INTEGRA, 1 en poder de la Municipalidad y el restante en poder de Coresam.



[Handwritten signature]

**CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD CONCHALI**

[Handwritten signature]

**MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION INTEGRA**

[Handwritten signature]
FISCALIA
DE LA
MUNICIPALIDAD



[Handwritten signature]
**CARLOS BARRERA ARAYA
SECRETARIO EJECUTIVO
CORESAM**

disk.contratos1.
arch.coresam